

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43805

Ref. Expediente N° NC2020/0015867

Por la cual se deniega una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de diciembre de 2020 con el N° NC2020/0015867, por TOWER IPCO COMPANY LIMITED e I4F LICENSING NV, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE BALDOSAS MULTIUSOS, REVESTIMIENTO DE BALDOSAS Y BALDOSA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2019/062703 del 16 de mayo de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 920 el 8 de marzo de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 3871 de 9 de marzo de 2023, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015867 el 7 de junio de 2023, respondieron oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2021/0011798 el 9 de febrero de 2023.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 18 no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de desarrollar un panel de suelo en forma de chevrón interconectable que sea fácil de instalar.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un sistema de baldosas multiusos, en particular a un sistema de baldosas de suelo, que comprende una pluralidad de baldosas multiusos, en particular baldosas de suelo, baldosas de pared o placas de techo. La invención también se refiere a un revestimiento de baldosas, en particular a un revestimiento de suelo, un revestimiento de techo o un revestimiento de pared, constituido por baldosas acopladas entre sí según la invención. La invención se refiere además a una baldosa para utilizar en un sistema de baldosas multiusos según la invención.

Resolución N° 43805

Ref. Expediente N° NC2020/0015867

Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 23 de mayo de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2017115202	“Floor panel for forming a floor covering”	6 de julio de 2017
D2	CN2174521	“Combined floor block”	17 de agosto de 1994

D1¹ divulga un panel de suelo para formar un revestimiento de suelo, caracterizado porque el revestimiento de suelo consiste en paneles de suelo que, en al menos un par de bordes, están provistos de piezas de acoplamiento, que estas piezas de acoplamiento están fabricadas sustancialmente del material del panel de suelo, y que estas partes de acoplamiento están configuradas de tal manera que dos de tales paneles de piso, en dicho par de bordes, pueden instalarse y bloquearse entre sí mediante un movimiento hacia abajo y/o mediante el principio de plegado. (Resumen).

D2² divulga un bloque de piso combinado que usa una pluralidad de bloques de madera para formar paralelogramos con lados de igual longitud, y cada tres paralelogramos se combinan para formar un hexágono regular con lados de igual longitud. Se puede incrustar e instalar seleccionando tres colores (por ejemplo, de acuerdo con diferentes tonos de madera), de modo que se pueda formar un patrón estéreo. La invención supera la escasez de variedad única en el estado de la técnica y tiene las características de estructura simple, instalación conveniente y conexión insertada, patrones hermosos y variados, etc. (Resumen).

Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Sistema de baldosas multiusos (...)”* (Radicado N° NC2021/0015867 del 9 de febrero de 2023).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Sistema de baldosas multiusos, que comprende una pluralidad de baldosas multiusos (100, 200, 300), en el que dichas baldosas (101) están	Panel de suelo para formar un revestimiento de suelo (Título).	Bloque de piso combinado. (Título). El patrón que proporciona la técnica actual, también se puede colocar en

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20170706&CC=W
O&NR=2017115202A1&KC=A1

²<https://patents.google.com/patent/CN2174521Y/en?q=CN2174521>

Resolución N° 43805

Ref. Expediente N° NC2020/0015867

configuradas para ser unidas en un patrón de chevrón, en el que cada baldosa (101) comprende:		dientes de sierra en forma de patrón chevrón. (Pág. 6, Ln. 3 a 14).
Un primer par de bordes opuestos que consta de un primer borde (101) y de un segundo borde opuesto (102).	Bordes opuestos 2-3. (Pág. 31, Ln. 23)	La figura 2 enseña el bloque de madera con dos bordes opuestos largos. (Fig. 2)
Un segundo par de bordes opuestos que consta de un tercer borde (103) y de un cuarto borde opuesto (104).	Bordes opuestos 4-5. (Pág. 31, Ln. 24)	La figura 2 enseña el bloque de madera con dos bordes opuestos cortos. (Fig. 2)
El primer borde (101) y el tercer borde (103) forman un primer ángulo agudo (105), y en donde el segundo borde (102) y el cuarto borde (104) forman un segundo ángulo agudo (106) opuesto a dicho primer ángulo agudo (105), y en donde el segundo borde (102) y el tercer borde (103) forman un primer ángulo obtuso (107), y en donde el primer borde (101) y el cuarto borde (104) forman un segundo ángulo obtuso (108) opuesto a dicho primer ángulo obtuso (107).	No menciona.	Cada bloque de madera es un paralelogramo, y el ángulo comprendido entre el lado largo y el lado corto es de 60° (...). Al mismo tiempo, se realizan los huecos de instalación en las dos esquinas con un ángulo incluido de 120°. (Pág. 5, Ln. 14 a 22).
El primer par de bordes opuestos tiene pares de primeros medios de acoplamiento mecánico opuestos para bloquear juntas dichas baldosas al menos verticalmente, que comprenden:	Partes de acoplamiento 6-7. (Pág. 32, Ln. 1)	No menciona.
Un primer perfil de acoplamiento (109) que comprende una lengüeta lateral (122) que se extiende en una dirección paralela al lado superior de la baldosa.	Lengua 58. (Pág. 52, Ln. 34)	No menciona.
Un segundo perfil de acoplamiento opuesto (110) que comprende un rebaje (123) configurado para alojar al menos una parte de la lengüeta lateral (122) de otra baldosa (100, 200, 300), estando definido dicho rebaje por un labio superior (124) y un labio inferior (125), en donde dichos primeros perfiles de acoplamiento mecánico permiten bloquear entre sí dichas baldosas (100, 200, 300) inclinándolas hacia adentro por lo que al menos una parte de la lengüeta lateral (122) es recibida por el rebaje (123).	Una lengüeta 58 y una ranura 59, cuya ranura está preferiblemente bordeada por un labio inferior 60 y un labio superior 61. Para el sistema de bloqueo activo horizontalmente, se hace uso de piezas de bloqueo 62 y 63, que se proporcionan en la lengüeta y la ranura y que, en estado acoplado, se enganchan uno detrás del otro. (Pág. 52, Ln. 34 a Pág. 53, Ln. a 37).	No menciona.
El segundo par de bordes opuestos tiene pares de segundos medios de acoplamiento mecánico opuestos para bloquear entre sí dichas baldosas vertical y horizontalmente, que comprenden:	Partes de acoplamiento 8-9. (Pág. 32, Ln. 2)	No menciona.
Un tercer perfil de acoplamiento (111), que comprende una lengüeta hacia arriba (113, 201, 301), al menos un flanco ascendente (114) que se encuentra a una distancia de la lengüeta hacia arriba (113, 201, 301) y una ranura hacia arriba (115) formada entre la lengüeta hacia arriba (113, 201, 302) y el flanco ascendente (114), en donde al menos una parte de un lado de la lengüeta (113, 201, 301) enfrentada al flanco ascendente (114) está inclinada hacia el flanco ascendente (114).	Elemento de bloqueo 13. (Pág. 45, Ln. 32). Superficies de contacto 22-23-24-25. (Pág. 45, Ln. 11). Parte femenina 14. (Pág. 45, Ln. 13). Bloqueo mecánico 33C. (Pág. 47, Ln. 23). En la figura 4 se observa que parte del elemento de bloqueo 23 está inclinado hacia la superficie de contacto 25. (Fig. 4).	No menciona.
Un cuarto perfil de acoplamiento (112), que comprende una lengüeta hacia abajo (116), al menos un flanco descendente	Elemento de bloqueo 16. (Pág. 45, Ln. 32). Superficies de contacto 22-23-24-25.	No menciona.

Resolución N° 43805

Ref. Expediente N° NC2020/0015867

(117) que se encuentra a una distancia de la lengüeta hacia abajo (116), y una ranura hacia abajo (118) formada entre la lengüeta hacia abajo (116) y el flanco descendente (117), en donde al menos una parte de un lado de la lengüeta hacia abajo (116) enfrentada al flanco descendente (117) está inclinada hacia el flanco descendente (117), en donde los segundos perfiles de acoplamiento mecánico permiten bloquear entre sí dichas baldosas durante la inclinación hacia adentro del primer perfil de acoplamiento (109) de una baldosa (100, 200, 300) y del segundo perfil de acoplamiento (110) de otra baldosa (100, 200, 300), en donde el cuarto perfil de acoplamiento (112) de la baldosa (100, 200, 300) que se ha de acoplar realiza un movimiento de tijera hacia el tercer perfil de acoplamiento (111) de otra baldosa más (100,200, 300), lo que conduce al bloqueo del tercer perfil de acoplamiento (111) y del cuarto perfil de acoplamiento (112).	(Pág. 45, Ln. 11). Parte masculina 17. (Pág. 45, Ln. 6). De acuerdo con una tercera posibilidad, de la cual la figura 14 muestra un ejemplo, a la altura del lado distal 33 y el panel de piso adyacente también se pueden proporcionar partes de bloqueo verticalmente activas, que se acoplan una detrás de la otra y que efectúan un bloqueo mecánico 33C. De esta forma se obtiene un bloqueo extra. (Pág. 47, Ln. 20 a 24). En la figura 4 se observa que parte del elemento de bloqueo 16 está inclinado hacia adentro. (Fig. 4).	
En donde cada baldosa (100, 200, 300) comprende una capa base rígida (113, 201, 301) hecha al menos parcialmente de un compuesto espumado que comprende al menos un material plástico y al menos una carga, en donde al menos una baldosa (100, 200, 300) comprende al menos un sustrato superior (202) fijado a un lado superior de la capa base (201), en donde dicho sustrato superior comprende una capa decorativa (204) en la que al menos una baldosa (100, 200, 300) comprende una pluralidad de sustratos superiores en forma de tira (302a-e) fijados a un lado superior (301a) de la capa base (113, 201, 301), en donde dichos sustratos superiores (302a-e) están dispuestos uno al lado del otro en el mismo plano.	Sustrato 52. (Pág. 51, Ln. 9). Dicha capa de primer sustrato es espumada. (Pág. 42, Ln. 30). Dicha capa de primer sustrato comprende al menos un material termoplástico. (Reiv. 24). Dicha capa de primer sustrato comprende rellenos. (Pág. 41, Ln. 33). Un sustrato compuesto 52, que consta de al menos dos capas de sustrato 53-54. (Pág. 41, Ln. 15 y 16). Una primera capa de sustrato a base de material sintético 53 y una segunda capa de sustrato 54 situada preferiblemente directamente allí arriba. (Pág. 41, Ln. 17 y 18).	No menciona.

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un panel de suelo para formar un revestimiento de suelo (Título).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el producto divulgado en D1, consiste en que la invención menciona que el primer borde y el tercer borde forman un primer ángulo agudo, y en donde el segundo borde y el cuarto borde forman un segundo ángulo agudo opuesto a dicho primer ángulo agudo, y en donde el segundo borde y el tercer borde forman un primer ángulo obtuso, y en donde el primer borde y el cuarto borde forman un segundo ángulo obtuso opuesto a dicho primer ángulo obtuso.

No hay evidencia de que el incluir específicamente el primer borde y el tercer borde que forman un primer ángulo agudo, y en donde el segundo borde y el cuarto borde forman un segundo ángulo agudo opuesto a dicho primer ángulo agudo, y en donde el segundo borde y el tercer borde forman un primer ángulo obtuso, y en donde el primer borde y el cuarto borde forman un segundo ángulo obtuso opuesto a dicho primer ángulo obtuso,

Resolución N° 43805

Ref. Expediente N° NC2020/0015867

proporcione un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que la instalación de paneles de piso de forma fácil ya había sido previsto en dicho documento (Pág. 2, Ln. 10 y 11).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de facilitar la instalación de baldosas de piso para proporcionar otro producto alternativo?

Sin embargo, el incluir el primer borde y el tercer borde que forman un primer ángulo agudo, y en donde el segundo borde y el cuarto borde forman un segundo ángulo agudo opuesto a dicho primer ángulo agudo, y en donde el segundo borde y el tercer borde forman un primer ángulo obtuso, y en donde el primer borde y el cuarto borde forman un segundo ángulo obtuso opuesto a dicho primer ángulo obtuso para facilitar la instalación, ya está divulgado en D2 que se refiere a bloques de madera en forma de paralelogramo, en donde el ángulo comprendido entre el lado largo y el lado corto es de 60° y las otras esquinas con un ángulo de 120°. (Pág. 5, Ln. 14 a 22).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir bloques de madera en forma de paralelogramo, en donde el ángulo comprendido entre el lado largo y el lado corto es de 60° y las otras esquinas con un ángulo de 120° de D2 en el producto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

La siguiente característica: *“en donde los bordes longitudinales enfrentados de al menos dos sustratos superiores en forma de tira (302a-e) están provistos, cerca del lado superior, de un bisel (1170), y en el que el sistema comprende dos tipos diferentes de baldosas (100,200, 300) (A y B respectivamente), y en donde los primeros medios mecánicos de acoplamiento de un tipo de baldosa a lo largo del primer par de bordes opuestos están dispuestos en forma de espejo invertido respecto a los primeros medios de acoplamiento mecánico correspondientes a lo largo del mismo primer par de porciones de borde opuestos del otro tipo de baldosa (100, 200, 300)”*, no fue incluida en la tabla comparativa porque no está relacionada con el problema técnico que busca resolver la invención y se refieren a diferentes formas de constituir un suelo en forma chevrón. Con respecto a los diferentes tipos de baldosa, el capítulo descriptivo menciona: *“Al realizar un patrón de chevrón, es ventajoso que el sistema comprenda dos tipos diferentes de baldosas (A y B respectivamente), (...) Una ventaja de las baldosas idénticas e invertidas en un espejo para ser utilizadas en un sistema de acuerdo con la invención es que las baldosas se pueden producir fácilmente, en donde, por ejemplo, los segundos medios de acoplamiento mecánico tanto de las baldosas de tipo A como B se pueden mecanizar, por ejemplo, en una primera máquina. Luego las baldosas tipo A siguen a otra máquina donde se mecaniza el primer medio de acoplamiento mecánico. Sin embargo, los tableros que han de ser provistos de primeros medios de acoplamiento mecánico invertidos en un espejo, por ejemplo las baldosas de tipo B, se giran 180° en el mismo plano antes del mecanizado de los primeros medios de acoplamiento mecánico. Por tanto, los dos tipos de placa A y B pueden fabricarse utilizando las mismas máquinas y el mismo conjunto de herramientas.”*, refiriéndose a la ventaja de producir fácilmente dichos tipos de baldosa, con las mismas máquinas, pero sin embargo, sería más fácil producir un único tipo de baldosa.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicaciones 2 y 3: Los paneles de piso 1 también están configurados en sus bordes 2-3 y 4-5 de tal manera que finalmente se obtiene un bloqueo en la dirección vertical V así

Resolución N° 43805

Ref. Expediente N° NC2020/0015867

como en la dirección horizontal H, esta última perpendicular a los bordes respectivos. (Fig. 3 a 5, Pág. 31, Ln. 32 a 35).

- Reivindicaciones 4 y 5: Para el sistema de bloqueo activo horizontalmente, se hace uso de piezas de bloqueo 62 y 63, que se proporcionan en la lengüeta y la ranura y que, en estado acoplado, se enganchan uno detrás del otro. (Pág. 52, Ln. 35 a Pág. 53, Ln. a 37).
- Reivindicaciones 6 y 7: La figura 1 enseña los paneles para suelo 1 con forma rectangular con dos lados opuestos más largos que los otros dos. (Fig. 1).
- Reivindicaciones 8 y 9: Cada bloque de madera es un paralelogramo, y el ángulo comprendido entre el lado largo y el lado corto es de 60° (...) Al mismo tiempo, se realizan los huecos de instalación en las dos esquinas con un ángulo incluido de 120°. (Pág. 5, Ln. 14 a 22).
- Reivindicación 10: Lado distal 33. (Fig. 14, Pág. 38, Ln. 6).
- Reivindicación 11: La capa superior comprende al menos una capa decorativa, preferiblemente en forma de impresión, preferiblemente proporcionada en una hoja o película; dicha capa superior comprende al menos una capa de desgaste translúcida o transparente y/o está provista de partículas duras para aumentar la resistencia al desgaste, como el corindón. (Pág. 43, Ln. 26 a 30).
- Reivindicaciones 12 y 13: Dicha primera capa de sustrato comprende al menos un material termoplástico; Dicha primera capa de sustrato está hecha al menos a base de cloruro de polivinilo, polietileno, poliuretano, polipropileno o PIR, o una combinación de los anteriores. (Pág. 42, Ln. 21 a 24).
- Reivindicación 14: Dicha primera capa de sustrato comprende cargas, tales como yeso y/o cal y/o talco. (Pág. 42, Ln. 33 y 34).
- Reivindicación 15: Superficies de contacto 22-23-24-25. (Pág. 45, Ln. 11).
- Reivindicación 18: Panel de suelo para formar un revestimiento de suelo (Título).

De la misma manera, D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 16: La técnica actual puede fabricar grandes, medianos y pequeños de todos los tamaños. (Pág. 6, Ln. 10 y 11).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 16 y 18 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Respuesta a los argumentos de los solicitantes

Después de enfatizar sobre el problema técnico que describe esta solicitud, respecto al documento D1 los solicitantes manifiestan que: *“el documento **D1** que el Examinador señala como el estado de la técnica más cercano al panel de la solicitud, se refiere a paneles de piso **“normales” y rectangulares** (...), los paneles de **D1** difieren en su forma frente a los paneles de la invención, particularmente en que estos últimos poseen ángulos agudos 605 y 606 (círculos rojos) y obtusos 607 y 608 (círculos azules) que se observan por ejemplo en la Figura 6a de la presente invención, y que precisamente permiten su acople para formar un sistema de baldosas con patrón de chevrón. En este punto, es importante recordarle al Examinador que tanto los ángulos agudos como el patrón de son dos de las características esenciales de la presente invención, por lo que resulta evidente que los paneles divulgados en **D1** no se relacionan de ninguna manera con aquellos de la invención bajo estudio y, por su forma rectangular y la ausencia de los ángulos agudos, **es imposible que puedan ensamblarse para formar un patrón de chevrón** (...) los paneles del documento referenciado tampoco enfrentarían los inconvenientes que sí enfrentarían los paneles de la invención, y que se relacionan precisamente a los ángulos agudos (605 y 606), pues en las puntas afiladas hay relativamente una menor cantidad de material, provocando que se rompan con mayor*

Resolución N° 43805

Ref. Expediente N° NC2020/0015867

facilidad. Con el fin de resolver esta problemática, en la descripción se divulgan diferentes opciones que involucran el material de las baldosas y agentes adicionales que se pueden incorporar a las mismas”.

Primero, se aclara a los solicitantes que son las características estructurales reclamadas en las reivindicaciones las que diferencian la invención del estado de la técnica. Por otra parte, la Oficina reconoce que el documento D1 no revela los ángulos agudos y obtusos, reclamados en la reivindicación 1 con los numerales 105, 106, 107 y 108, la cual es una característica esencial de la invención y es revelada por el documento D2 que en combinación con D1 afectan el nivel inventivo de la invención reclamada. Adicionalmente, se reitera que el patrón Chevrón se relaciona con una configuración en V de las baldosas, y los solicitantes no explican de forma suficiente un efecto técnico relacionado con esta configuración, sin embargo, se encontró que la configuración de patrón Chevrón así como el material de las baldosas, no se reclaman como características técnicas estructurales de la invención dado que la característica relacionada con el patrón Chevrón hace parte del preámbulo, lo cual indica que es una disposición e incidencia estructural conocidas en el estado de la técnica; y por su parte el material de las baldosas y los agentes adicionales no se mencionan en las características de las reivindicaciones. Finalmente, y contrario a la afirmación de los solicitantes y a pesar de que la característica relacionada con el patrón Chevron no se estudia como una característica estructural de la invención, se encontró que el documento D2 sí la revela (Pág. 6, Ln. 3 a 14). Se aclara también que D1 revela todas las otras características reclamadas en la reivindicación 1 y además se refiere a paneles de suelo para formar revestimientos (Resumen) y facilitar la instalación de estos (Pág. 2, Ln. 10 y 11). Si bien es cierto que D2 menciona el patrón Chevrón y los ángulos agudos y obtusos de las baldosas, D1 revela más características esenciales de la invención definida en la reivindicación 1, y por lo tanto se escogió como el documento del estado de la técnica más cercano a la invención reclamada en esta solicitud. En consecuencia, la combinación de D1 y D2 afecta el nivel inventivo de la invención.

Con respecto al examen de nivel inventivo los solicitantes argumentan que: “(...) llamo la atención del Examinador a la evaluación del nivel inventivo de una solicitud, donde se considera **la motivación de la persona versada en la materia** para seleccionar y/o combinar las enseñanzas del arte previo, sin importar si la misma estuviera en capacidad de consultar y entender los documentos, o si quiera de combinar sus enseñanzas. En este sentido, de por sí la diferencia existente entre los materiales de las baldosas de **D1** (naturales y sintéticos) y los bloques de **D2** (exclusivamente de **madera**) realmente no motivaría a una persona versada en la materia a combinar las enseñanzas de estos documentos, ni mucho menos a replicar el sistema de acople de uno en los paneles del otro. Respecto a ello, el sistema de acoplamiento de **D1** (con movimientos oblicuos y descendentes) se divulga específicamente para los paneles rectangulares presentados, el cual es lo suficientemente diferente para que no sea posible acondicionarlo a los paneles en forma de paralelogramo de **D2**, que precisamente se caracterizan por un ensamblaje e instalación sencillos (...)”.

Este Despacho encontró que el hecho de que D1 y D2 se refieran a materiales diferentes no implica que la persona versada en la materia no esté motivada a combinar las enseñanzas de estos documentos porque la geometría de las baldosas es suficiente para generar dicha motivación. Aunado a lo anterior, D1 también considera la madera como material (Pág. 30, Ln. 19 a 21) y el D2 considera materiales plásticos (Pág. 6, Ln. 14 y 15). En consecuencia, la persona versada en la materia estaría motivada a combinar las enseñanzas de estos documentos para resolver el problema de la invención reclamada y la combinación de dichos documentos afecta el nivel inventivo de la invención como se muestra en el presente examen.

Resolución N° 43805

Ref. Expediente N° NC2020/0015867

Por otra parte, sobre la combinación de D1 y D2, los solicitantes manifiestan que: “(...) **ninguno de los documentos del estado de la técnica divulga un patrón de chevrón, como se puede apreciar en las figuras correspondientes, por lo que obviamente la combinación de estos tampoco lo tendría**. Además, para que la combinación hipotética se asemeje a la invención de la presente solicitud, sería necesario modificar los paneles de **D1** para mantener su sistema de acoplamiento y esto implicaría cambiar los ángulos de 90° de la forma rectangular por aquellos del paralelogramo (60° y 120°). Una persona versada en la materia realmente no consideraría esta modificación dado que el sistema de acoplamiento de **D1** de por sí es muy frágil y delgado, lo que **empeoraría al cambiar la forma rectangular a aquella que tiene las esquinas agudas características de un paralelogramo** y que, además, no sería un procedimiento razonable para la persona versada. De hecho, el procedimiento anterior implica el cambio en una configuración de acoplamiento muy específico del documento **D1**, lo que **es poco probable que sirva como motivación para la persona en cuestión (...)** Ahora, en el caso hipotético en el que la persona realmente cambiara la forma de los paneles de **D1** para obtener la forma característica de paralelogramo divulgada en **D2**, mientras mantiene el sistema de acoplamiento de **D1**, el resultado final distaría de la invención de la presente solicitud al no contemplar funciones detalladas como las expuestas a continuación.”.

Al respecto, este Despacho reitera que, como se aclaró líneas arriba, la característica relacionada con la configuración Chevrón no se reclama como una característica esencial de la invención y adicionalmente dicho patrón es divulgado por el documento D2. Por otra parte, y como se menciona en el presente examen, las siguientes características: “en donde los bordes longitudinales enfrentados de al menos dos sustratos superiores en forma de tira (302a-e) están provistos, cerca del lado superior, de un bisel (1170), y en el que el sistema comprende dos tipos diferentes de baldosas (100,200, 300) (A y B respectivamente), y en donde los primeros medios mecánicos de acoplamiento de un tipo de baldosa a lo largo del primer par de bordes opuestos están dispuestos en forma de espejo invertido respecto a los primeros medios de acoplamiento mecánico correspondientes a lo largo del mismo primer par de porciones de borde opuestos del otro tipo de baldosa (100, 200, 300)”, no fueron incluidas en la tabla comparativa porque no están relacionada de ninguna forma con el problema técnico que busca resolver la invención y se refieren a diferentes formas de constituir un suelo en forma chevrón. Finalmente, se encontró que sí existe motivación a partir del documento D1, para que la persona versada en la materia incluya los ángulos agudos y obtusos de D2 en el documento D1 cambiando su forma rectangular, puesto que ambos documentos se refieren a la facilidad en la instalación de baldosas de piso como se mencionó anteriormente. Así las cosas, esta solicitud no cumple con el requisito de nivel inventivo.

Finalmente, los solicitantes exponen la petición de que les sea notificado, en tal caso, que la Oficina considere necesario realizar un pago adicional por concepto de un nuevo examen de patentabilidad. En este caso, dado que los solicitantes no realizaron modificaciones al capítulo reivindicatorio que había sido afectado por nivel inventivo en el Oficio N° 3871 y que adicionalmente los argumentos de los solicitantes no son suficientes para subsanar el criterio de nivel inventivo, este Despacho no encuentra razones para realizar un nuevo examen de patentabilidad de acuerdo con la normativa aplicable.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

Resolución N° 43805

Ref. Expediente N° NC2020/0015867

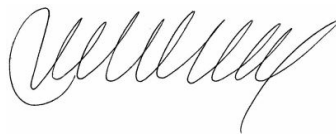
**“SISTEMA DE BALDOSAS MULTIUSOS, REVESTIMIENTO DE BALDOSAS Y
BALDOSA”**

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a TOWER IPCO COMPANY LIMITED e I4F LICENSING NV advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de julio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.07.31
17:01:53 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.